

3027/948.

ORDENANZA N.º 1031.-

La Plata Setiembre 1º de 1948.-

Señor Intendente Municipal.

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H.Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el Art. 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la siguiente:

ORDENANZA N.º 1031.

Art. 1º).-Autorízase al D.E., a invertir hasta la suma de pesos tres mil m/n (\$ 3.000 m/n), para la construcción de un refugio para peatones, en la intersección de la calle Cestino y Camino a Punta Lara.-

Art. 2º).-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará al Capítulo 3º, Inciso 3º, Item 1º del Presupuesto Vigente.-

Art. 3º).-Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE.- EVARISTO E. ANSELMINO.-

La Plata, Setiembre 8 de 1948.-

Cumplase, comuníquese, dése al R.M., y archívese.-

Fdo; Vital M. Bertoldi.- Intendente.- Luis P. Perez Duprat- Secretario de Hacienda.-

ES COPIA.-

C/R.-

A. Panceira

ANTONIO PAINCEIRA
OFICIAL MAYOR

